MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE
"HEROES DE SUMAPAZ"

CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 602 DISANEJC-DMSOC-2023 - 2024

CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DISAN–DISOC-DMSOC.
CONTRATISTA	**NORMA CONSTANZA CORREDOR CONTRERAS**
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	**1024466429**
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	**CALLE 48 B 5 F 30 APTO 301**
TELEFONO	**N/A**
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO **PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL ESM CANTON SUR - DISUR PARA LAS VIGENCIAS 2023 -2024**
VALOR	QUINCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($15.084.817,00)
PLAZO DE EJECUCION:	A PARTIR DEL PERFECIONAMIENTO DEL CONTRATO, PREVIO A LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
CDP	**63823 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 APALANCAMIENTO DE VIGENCIAS FUTURAS 2024, 2025, 2026 CUANDO APLIQUE**

DMSOC

Entre los suscritos a saber: **Mayor JAVIER ANTONIO GARZON LANCHEROS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.014.178.217 de Bogotá D.C., nombrado como Oficial de gestión Administrativa y Financiera, el día veintiuno (21) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), mediante circular No. 2023315013016163 por el Comando Ejercito y Acta de

Posesión Militar No. 2023342005720926 de fecha 28 de Junio de 2023, en calidad de competente contractual, debidamente facultado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ**" con NIT. **901540992-6**, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas que las modifiquen o adicionen, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el/la señor(a) **NORMA CONSTANZA CORREDOR CONTRERAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía **1024466429**, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** acuerdo a lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, numeral 2.2.1.2.1.4.9, que permite la selección directa del Contratista cuando se trata de la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión cuando no se cuenta con personal de planta suficiente para la ejecución de la labor a desarrollar. En consecuencia y previo a la siguiente consideración:

a. Que EL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE en cumplimiento de su misión, ejecuta su recurso asignado mediante el rubro: **A-02-02-02-009-003 Recurso 16 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES"** con el fin de contratar los servicios de un(a) **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, quien deberá contar con los estudios y/o experiencia acreditada para prestar sus servicios en beneficio del personal de Oficiales, suboficiales, soldados, civiles (Funcionarios del Ejercito Nacional), beneficiarios y usuarios pertenecientes al subsistema de salud de las Fuerzas Militares.
b. Que en la actualidad el Dispensario Médico Sur Occidente de la Dirección General de Sanidad Militar, dentro de su Planta de Personal no cuenta con el perfil profesional requerido para prestar los servicios objeto del contrato, por lo que se hace necesario celebrar el mismo con una persona natural externa a la institución tal como lo establece el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 haciendo énfasis en que el mismo no genera relación laboral ni prestaciones sociales, además de ser celebrado por el termino estrictamente indispensable.
c. Que artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."(…).Que el CONTRATISTA presentó al CONTRATANTE, por iniciativa propia, en forma libre y voluntaria una propuesta de servicios, anexando a la misma hoja de vida, los respectivos soportes, documentos con los cuales se procedió a acreditar los requisitos de idoneidad y experiencia que se requieren para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato como de las obligaciones que de él se deriven.
d. Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la propuesta de servicios presentada, la misma fue objeto de aceptación en los términos y condiciones establecidas.
e. Que existe la disponibilidad presupuestal para atender el presente compromiso, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **63823 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 APALANCAMIENTO DE VIGENCIAS FUTURAS 2024,2025,2026 CUANDO APLIQUE, rubro A-02-02-02-009-003,** Que, habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión y/o Profesionales, con base al presente clausular se entiende aceptado con la firma electrónica realizada a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

En consideración a todo lo anterior el contrato Electrónico se regirá por las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El contratista se obliga con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE SUROCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ", para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO **AUXILIAR DE ENFERMERIA QUE REQUIERE EL ESM CANTON SUR - DISUR EN LA VIGENCIA 2023 Y 2024**

CLÁUSULA SEGUNDA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O ENTREGABLES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Apoyar a los diferentes ESM así: DMSOC (Ak.86 # 53 b sur Bosa Chicala), DMGEM (Cl. 121 # 6-37 Usaquén) DISNOR (Cl. 106 #8a-19 Cantón Norte) DISUR (km 3 av. Usme Cantón de Artillería) CRH (Carrera 50 no 18-92. Puente Aranda) ESMIC (Cl. 80 #50-07 Avenida Suba) de acuerdo a las necesidades y/o contingencias que se puedan presentar en los diferentes establecimientos, en este punto se hace hincapié en que una vez superada la misma deberá retornar al ESM de origen.

1. Apoyar a los ESM de la Regional No.9 en Bogotá, Cuando estos requieran previa coordinación con el supervisor de contrato.
2. Prestar el servicio de acuerdo a lo establecido en atención a las necesidades de la institución y lo publicado en el cuadro de turnos, cumpliendo con la rotación mensual generada por el coordinador del departamento de enfermería.
3. Realizar la clasificación triage del paciente según la norma propuesta por la secretaria de salud y los tiempos establecidos en el establecimiento. Todo esto encaminado a planear el proceso de enfermería de acuerdo con la situación clínica del paciente y con los servicios que el establecimiento de sanidad puede brindarle
4. Realizar el triage y valoración del estado de salud de los pacientes con el fin de planear las actividades de enfermería de acuerdo con la situación clínica e individual de los mismos.
5. Orientar al paciente y al familiar sobre las actividades específicas encaminadas a la recuperación.
6. Conocer y aplicar el desarrollo y actualización de los manuales de funciones, procedimientos, protocolos de servicio y guías de atención según establezcan sus funciones.
7. Participar en los diferentes comités técnico – científicos que se le requiera de acuerdo a su necesidad.
8. Suministrar oportunamente los informes solicitados por el área de estadística, la DISAN y Secretaria de Salud.
9. Consolidar estadísticas e indicadores de lo que requiera la institución.
10. Participar en el desarrollo de las actividades las rutas integrales de atención en salud de acuerdo a programación cumpliendo con las coberturas establecidas en cada programa.
11. Asistir a las capacitaciones programadas según las necesidades de la institución.
12. Apoyar jornadas de vacunación según necesidades del servicio.
13. Apoyar los diferentes servicios (laboratorio, ambulancia, archivo, etc..) de acuerdo a las necesidades.
14. Apoyo a las diferentes actividades propias del servicio, acompañamientos a marchas, pruebas físicas, charlas a las diferentes unidades del cantón, acompañamiento al personal del CRM, apoyo en los brotes epidemiológicos. Etc.
15. Garantizar el cuidado y custodiar las historias clínicas durante el turno asignado.
16. Realizar el correcto diligenciamiento de la historia clínica de los pacientes en el área de procedimientos y observación según resolución actual y la utilización de la plataforma y/o herramienta institucional Salud.sis.
17. Realizar el diligenciamiento de la bitácora de transporte de pacientes cuando son remitidos al hospital militar.
18. Realizar las notas de enfermería correctamente y de manera completa en los formatos establecidos.
19. Realizar capacitaciones a los usuarios de acuerdo a las diversas actividades de promoción y prevención.
20. Desarrollar las actividades propias de su profesión de acuerdo a los protocolos instaurados por el ESM.
21. Maneja los biológicos (transporte, envase y conservación de los mismos) de acuerdo con las estipulado en las Guías de manejo.

22. Verificar, informar y solicitar al coordinador del servicio los insumos requeridos en el área asignada.
23. Supervisar y verificar medicamentos e insumos del carro de paro del servicio de prioritaria bajo la supervisión del coordinador de área o el área de calidad.
24. Apoyo de procedimientos que se requieran en la consulta médica.
25. Llenar el formato de registro de actividades diarias, morbilidad.
26. Diligenciar en forma completa y oportuna los formatos establecidos para el desarrollo del proceso estadístico.
27. Acatar las normas de bioseguridad universales y las establecidas por la institución entre las cuales se incluye el uso de elementos de protección.
28. Apoyar el traslado básico y medicalizado de usuarios internos y externos a nivel extramural coordinados por el Departamento de Enfermería.
29. Cumplir con todos los procesos administrativos inherentes a la atención del paciente (diligenciamiento adecuado de documentos del sistema de información, estadísticas, etc.) o según las necesidades del servicio.
30. Guardar y mantener reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita de la entidad - Devolver a la entidad la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato. - Reconocer el pago de los daños causados por el mal uso de los equipos, y/o elementos de propiedad de esta última, cuando tales equipos y/o elementos se encuentren bajo custodia, responsabilidad o manejo de EL CONTRATISTA, siempre y cuando exista culpa o negligencia del mismo. - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en las ejecuciones que se le encomienden. - Hacer uso racional de los recursos del Estado.
31. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de terminación del contrato, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución.
32. Para aquellos usuarios que requieran de servicios de una complejidad mayor o menor a la que el DISUR posee, EL CONTRATISTA debe cumplir en forma estricta y obligatoria el Sistema de Referencia y Contra Referencia establecido en el Subsistema, diligenciando los formatos correspondientes, para la ubicación y autorización por parte del ESM dentro de la red de atención destinada para tal fin.
33. Realizar la entrega del turno del servicio de prioritaria o consulta externa, al auxiliar de turno que recibe realizando las anotaciones correspondientes en el libro de registro o minutas.
34. Participar en comités , coordinar áreas relacionadas con la funciones inherentes a la labor, lo anterior de acuerdo a la necesidad de la entidad.
35. Diligenciar, suscribir y llevar el debido registro de las Historias clínicas de los pacientes, conforme a lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999 y Resolución 1715 de 2005, cada vez que inicie, evolucione y termine el tratamiento de un paciente, como deber ético profesional.
36. Realizar demanda inducida a los pacientes, realizar el siguiente procedimiento y dejarlo registrado en SALUD.SIS:
37. Hacer un total de tres (3) llamadas en diferente horario y día: se debe registrar número celular, fecha y hora en el seguimiento. Si son marcaciones fallidas, se debe visualizar en HC este seguimiento,
38. Cuando es número equivocado se debe dejar registro de fecha, hora, número celular del contacto y nombre de la persona que respondió la llamada.
39. En los casos en los cuales se asignó y confirmó la cita con el usuario registrar fecha, hora, lugar y servicio al que asignó.
40. En los casos de que el usuario ya asistió a consulta dejar registro de fecha, hora y servicio que se brindó, próximo control, si se tiene la historia clínica para tomar estos datos, si es por información del usuario/a, indagar en lo posible fecha de atención, especialidad, próximo control.
41. Dar respuesta específica por lo que va dirigida la canalización - riesgo.
42. Cuando no aceptan la cita médica registrar la fecha, hora de la llamada, número celular y nombre de la persona que atiende la llamada

43. Asistir mensualmente a las reuniones de enfermería, DIRECCION de cuerdo a la programación establecida ESM.
44. Realizar y responder por la estadística según Directiva Permanente No 00001/2015 que trata implementación de formatos sistema de información médico militar RIPS y reportes de indicadores de alerta temprana a los Establecimientos de Sanidad Militar. Y según directiva N° 376216 del 04 de septiembre 2013 item 01, 2 y 3.
45. Realizar actividades inherentes a las rutas de atención integral en salud programadas por la dirección del dispensario cumpliendo con las coberturas establecidas.
46. Cumplir con los parámetros de productividad establecidos por la Dirección de Sanidad Ejército, según directiva N° Directiva Permanente No 00001/2015 con base a los informes estadísticos entregados par tarde del contratista se evaluará la productividad y el rendimiento durante el lapso de cada mes por el tempo que dure contrato.
47. Asistir a reuniones programadas, seminarios y eventos de salud notificados por la Dirección General de Sanidad Militar, Dirección de sanidad Ejército, DMSOC según necesidades del servicio.
48. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato.
49. Cumplir con las normas básicas de convivencia con responsabilidad y respeto siguiendo el conducto regular.
50. Responder por los inventarios entregados por el almacenista según programa SICMA de acuerdo a asignación de cada consultorio
51. Mantener una relación de cordialidad y respeto con los trabajadores del establecimiento, pacientes y cualquier persona que tenga contacto en el desempeño de sus actividades.
52. Desarrollar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo dentro y fuera del ESM. (dentro de la Guarnición)
53. EL CONTRATISTA se obliga a manifestar por escrito con un término no inferior a treinta días (30) hábiles, su intención de dar por terminado el contrato; tiempo en el que la entidad procederá a analizar los motivos por lo que se solicita la terminación anticipada del contrato y de terminará si dicha terminación se realiza de mutuo acuerdo o se procede a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En caso de proceder la terminación anticipada por mutuo acuerdo EL CONTRATISTA deberá asegurar su permanencia mínima de treinta días (30), con el fin de adelantar las gestiones necesarias para realizar el proceso de contratación de un nuevo profesional en el área de la necesidad y así no causar traumatismos en la atención oportuna de los usuarios. De no darse cumplimiento con este numeral, se harán efectivas las respectivas sanciones y garantías estipuladas en el contrato; de lo cual se deduce el cobro de la Cláusula Penal del saldo que se disponga a favor del CONTRATISTA en la liquidación
54. Entregar los archivos que produzcan dentro del plazo de ejecucion del contrato debidamente organizados con su inventario documental FUID, DANDO CUMPLIMIENTO A LA Ley 594 de 2000 articulo 15 que establece lo siguiente: ART 15. RESPONSABILIDAD ESPECIAL Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICO: los servidores publicos al desvincularse de las funcioes titulares, entregaran los docuemntos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimeintos que establezca el Archivo General de la Nacion, sin que ello implique exoneracion de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades.
55. Organizar las carpetas fisicas de los procesos contractuales que se encuentren a su cargo, realizando entrega en medio fisico y digital en cada una de las carpetas FUID, según los foramtos establecidos y lineamientos de la Directiva Permanente No. 01016 del 2016, emitida por el Ejercito Nacional , dando asi cumplimiento al articulo 2.8.2.2.4 del Decreto 1080 de 2015 que establece lo siguiente: INVENTARIOS DE DOCUEMNTOS. Es responsabilidad de las entidades del Estado a traves del Secretario General o de otro funcionario de igual o superior jerarquia y del responsable del archivo o quien haga sus veces , eigir la entrega mediante inventario de los docuemntos de archivo que se encuentren en poder de liservidores publicos y contratistas, cuando estos dejen sus cargos o culminen las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA TERCERA VALOR: El valor del contrato será hasta por la suma **QUINCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($15.084.817,00).** Para determinar el valor del contrato se tiene en cuenta la Tabla de Perfiles y Pagos para personas Naturales en general establecida en la Resolucion No.001 del 02 de Enero de 2017 de la Subdireccion Administrativa DISOC, en la cual se imparten ordenes e instrucciones para la contratacion de prestadores de servicios en la Direccion de Sanidad Ejercito

CLAUSULA CUARTA APROPIACION PRESUPUESTAL: EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION DE SANIDAD – DISPENSARIO MEDICO DE SUROCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ" se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **QUINCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($15.084.817,00)** que corresponden a los honorarios del **CONTRATO 602-DISANEJC-DMSOC-2023 DE PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA.**

Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorizacion para comprometer vigencias futuras ordinarias según **RESOLUCION 0006103** del veinticinco **(25) de agosto de 2023,** proferida por **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES – EJERCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO,** presupuesto que se distribuira para el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFEREMERIA** asi:

VIGENCIA 2023

RUBRO Y ESPECIALIDAD	REC	RUBRO	MESES A CONTRATAR	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES (AUXILIAR DE ENFERMERIA)	16	A-02-02-02-009-003	2 MESES	$1.371.347,00	$2.742.694,00

CUADRO CONTROL DEL RECURSO VIGENCIA 2023

MES	NOVIEMBRE 2023	DICIEMBRE 2023
VALOR MES	$1.371.347,00	$1.371.347,00
TOTAL	$1.371.347,00	$2.742.694,00

VIGENCIA 2024

RUBRO Y ESPECIALIDAD	REC	RUBRO	MESES A CONTRATAR	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES (AUXILIAR DE ENFERMERIA)	16	A-02-02-02-009-003	9 MESES	$1.371.347,00	$12.342.123,00

CUADRO CONTROL DEL RECURSO VIGENCIA 2024

MES	ENERO 2024	FEBRERO 2024	MARZO 2024	ABRIL 2024
VALOR MES	$1.371.347,00	$1.371.347,00	$1.371.347,00	$1.371.347,00
TOTAL	$4.114.041,00	$5.485.388,00	$6.856.735,00	$8.228.082,00

MAYO 2024	JUNIO 2024	JULIO 2024	AGOSTO 2024	SEPTIEMBRE 2024
$1.371.347,00	$1.371.347,00	$1.371.347,00	$1.371.347,00	$685.673,50
$9.599.429,00	$10.970.776,00	$12.342.123,00	$13.713.470,00	$15.084.817,00

CLAUSULA QUINTA FORMAS DE PAGO: **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ** se obliga para con el CONTRATISTA a pagar El valor del presente contrato, el cual se pagará por mensualidades vencidas, su equivalente por fracción de mes o por eventos pactados al momento de la negociación del contrato en **ONCE (11) pagos** programados así:

No.	MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
1	NOVIEMBRE 2023	$1.371.347,00
2	DICIEMBRE 2023	$1.371.347,00
3	ENERO 2024	$1.371.347,00
4	FEBRERO 2024	$1.371.347,00
5	MARZO 2024	$1.371.347,00
6	ABRIL 2024	$1.371.347,00
7	MAYO 2024	$1.371.347,00
8	JUNIO 2024	$1.371.347,00
9	JULIO 2024	$1.371.347,00
10	AGOSTO 2024	$1.371.347,00
11	SEPTIEMBRE 2024	$685.673,50
TOTAL		**$15.084.817,00**

Para el pago de los honorarios se requiere el Informe de Actividades y/o Entregables, acompañados de los comprobantes de pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC".

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor correspondiente a los honorarios de que trata esta cláusula se efectuará mediante consignación en la cuenta de ahorros, **N°.055047410000108 7** del **BANCO DAVIVIENDA,** señalada por EL CONTRATISTA en la plataforma Secop ll. Las Partes contratantes dejan expresa constancia que en ningún caso habrá lugar al pago de sumas adicionales por los servicios prestados en el desarrollo del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al **CONTRATISTA** cuando ella fuere ocasionada por que la documentación de soporte se encontrare incompleta o con novedades en los documentos físicos y en la plataforma Secop ll, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo.

CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que llegare a

celebrarse será a partir del perfeccionamiento y ejecución hasta **ONCE (11) MESES**. Para el perfeccionamiento se requiere la expedición del Registro presupuestal y la aprobación de las garantías. EL CONTRATISTA prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía. En ningún caso existirá relación laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste.

PARAGRAFO PRIMERO. En caso de incapacidad o accidente laboral, las partes actuaran conforme a lo que a ellas corresponda y en ningún caso se entenderá como suspendido el contrato (salvo mutuo acuerdo entre las mismas), finalizando el mismo en la fecha inicialmente pactada o cuando se agote el presupuesto disponible.

PARAGRAFO SEGUNDO. Es responsabilidad del CONTRATISTA implementar todas las medidas de autoprotección y autocuidado referentes a la práctica de su actividad laboral, adicionalmente debe propender a la preservación de su salud y la de su equipo de trabajo informando cualquier novedad que pueda poner en riesgo su integridad física y psicológica y la de su entorno laboral.

CLÁUSULA SEPTIMA SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago del presente contrato se subordina al rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003**, para la vigencia fiscal del año 2023, y apalancamiento vigencias futuras 2024,2025,2026 cuando aplique, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 63823 del 21 de junio de 2023**

CLÁUSULA OCTAVA LUGAR DE EJECUCIÓN: Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato las partes acuerdan como lugar de cumplimiento la Ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del CANTON SUR – DISUR, no obstante y de acuerdo a la necesidad de los diferentes establecimientos EL CONTRATISTA deberá prestar sus servicios en los dispensarios médicos centralizados por el dispensario médico suroccidente HEROES DE SUMAPAZ y sus satélites en la ciudad de Bogotá así: DMSOC (Ak.86 # 53 b sur Bosa Chicala), DMGEM (Cl. 121 # 6-37 Usaquén) DISNOR (Cl. 106 #8a-19 Cantón Norte) DISUR (km 3 av. Usme Cantón de Artillería) CRH (Carrera 50 no 18-92. Puente Aranda) ESMIC (Cl. 80 #50-07 Avenida Suba) de acuerdo a las necesidades y/o contingencias que se puedan presentar en los diferentes establecimientos, en este punto se reitera que una vez superada la misma deberá retornar al ESM de origen previa coordinación con el supervisor de contrato.

CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1.Suscribir el Contrato.
2. Constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el presente contrato y sus adiciones si las hubiere.
3. Acreditar la profesión con los diplomas y su respectiva acta e inscripción en la plataforma RETHUS actualizado, documentos que serán Verificados por parte de la oficina de Talento Humano del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CANTON SUR.
4. Afiliarse como trabajador independiente a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato, entendido que la base de cotización será mínima sobre el 40% del valor del contrato. Así mismo, asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades legales correspondientes.
5. Anexar a las certificaciones del cumplimiento del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones, ARL), en calidad de cotizante y por cada mes; así como todos y cada uno de los documentos que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CANTÓN SUR considere necesarios.
6. Entregar el pago de salud, pensión y ARL en las fechas y plazos que establezca la Dirección del DISUR, con el fin de no entorpecer el tren administrativo y facilitar la gestión financiera del ESM. En caso de entrega extemporánea, presentar un documento escrito explicando las razones del incumplimiento, sin perjuicio de que la administración del DISUR inicie las acciones legales a que haya lugar.

7. Afiliarse a ARL, el mismo día de la firma del presente contrato8. Anexar copia de la Resolución de la Secretaría de Salud que lo autorice para ejercer la profesión, aplica para las profesiones que así lo requieran de acuerdo con la normatividad vigente.
9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
10. Cumplir con los lineamientos estratégicos emitidos por el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CANTÓN SUR y las políticas que establezca la Dirección de Sanidad para el buen funcionamiento del DISUR con base en la misión asignada.
11. Contribuir con el desarrollo del Establecimiento de Sanidad Militar donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
12. Participar en la elaboración del plan de acción de la sección a la que pertenece acorde con el plan de acción anual que emita el DISUR en busca de dar cumplimiento a las metas propuestas en este plan, realizando la evaluación trimestral del mismo.
13. Colaborar en la elaboración de los planes de mejoramiento a las revistas realizadas a la sección por parte de los entes de control tanto internos como externos, velando por el cumplimiento y aplicación de las acciones correctivas y de mejora que se proyecten.
14. Establecer y mantener canales de comunicación adecuados con los usuarios, con los coordinadores de servicio y con el supervisor del contrato, subdirector y director del DISUR informando oportunamente cualquier novedad presentada que pueda influir en la prestación del servicio.
15. Cumplir con las normas Cumplir con la normatividad del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y las establecidas por la institución en la que incluye Las normas universales las cuales buscan complementar las recomendaciones de rutina para el control de infecciones, como el lavado de manos y el uso de guantes para evitar la contaminación de las manos por microorganismos. La implementación de normas universales NO elimina la necesidad de tomar las medidas de precaución específicas para algunas enfermedades.
16. Mantener el lugar de trabajo en óptimas condiciones de higiene y aseo.
17. No está permitido fumar en el sitio de trabajo.
18. Para el consumo de alimentos deberán ser utilizadas exclusivamente las cocinetas, cafeterías o áreas designadas por la institución.
19. Para el personal asistencial, el cabello deberá permanecer recogido, las uñas cortas, sin pintar (incluso sin esmalte transparente, ni uñas acrílicas), en buen estado y limpias.
20. Está prohibido en las labores asistenciales el uso de anillos, pulseras, relojes y similares sin importar el material del que estén hechos.
21. No coma, beba, no aplique cosméticos en áreas de exposición.
22. Reporte inmediatamente al jefe inmediato y/o al equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo cualquier accidente del personal que labora en la institución.
23. No deambule con los elementos de protección personal fuera de su área de trabajo.
24. Lávese cuidadosamente las manos antes y después de cada procedimiento.
25. Emplee mascarilla y protectores oculares durante procedimientos en que posiblemente se presenten salpicaduras, aerosoles, derrames de sangre u otros líquidos orgánicos.
26. Use delantal plástico en aquellos procedimientos en que se esperen salpicaduras, aerosoles o derrames importantes de sangre u otro tipo de líquidos orgánicos.
27. Maneje con estricta precaución elementos cortopunzantes. Lávese cuidadosamente las manos antes y después de cada procedimiento teniendo en cuenta los 5 momentos para la higiene de manos

• Antes del contacto con cada paciente
• Antes de realizar una tarea limpia o aséptica
• Después de exposición a fluidos corporales
• Después del contacto con el paciente
• Después del contacto con el entorno del paciente

28. Realizar la atención al usuario brindando información directa, oportuna, precisa, observando siempre una actitud cordial, proactiva y buscando siempre la solución de los conflictos que se presenten durante la prestación de los servicios.
29. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios o compañeros de trabajo, a los pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del

servicio en el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CANTÓN SUR, observando la moral y las buenas costumbres.

30. Asistir a las capacitaciones programadas por las diferentes secciones del DISUR, encaminadas al mejoramiento continuo de la calidad del servicio prestado a los usuarios en el ESM, así como dictar las capacitaciones que según su idoneidad se requieran en cumplimiento de la misión del DISUR.
31. Participar activamente en los diferentes comités técnicos científicos y de vigilancia establecidos en el DISUR, de acuerdo con su especialidad.
32. Desarrollar las actividades administrativas necesarias que conduzcan a la buena organización y funcionamiento de la sección a la cual es asignado.
33. Participar en la actualización de los manuales de funciones, procedimientos, protocolos de servicio y guías de atención, así como cumplirlos y seguirlos a cabalidad, los cuales serán evaluados con el fin de mantener la aplicación efectiva de los mismos. En caso de obtener resultados negativos en las diferentes evaluaciones, aceptar la implementación de los correctivos propios para subsanar la falencia y apoyar el control de la adherencia de los mismos.
34. Elaborar de manera organizada, real y completa las estadísticas que se deriven del servicio prestado como contratista, reportando la información solicitada por las diferentes secciones del DISUR (control interno, calidad, salud pública, bioestadística, etc); así como presentar los reportes solicitados por los entes superiores en el tiempo y características estipuladas para cada proceso, sin omitir, alterar o adulterar la información.
35. Cumplir con las acciones de mejora aprobadas en los planes de mejoramiento que se derivan de los análisis estadísticos, con el fin de realizar un control efectivo que permita mejorar la calidad de los servicios prestados.
36. Participar en las revistas, auditorías internas de calidad o deseguimiento e inspecciones de control, que se requieran de acuerdo con su especialidad y según las necesidades del DISUR.
37. Servir como coordinadores, jefes de área o de servicio según las necesidades del DISUR.
38. En representación del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CANTÓN SUR , hacer parte de los comités técnicos estructuradores y de evaluación, gerencias de proyecto y supervisores de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CANTÓN SUR, para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus demás obligaciones contractuales, según su especialidad.
39. Cumplir con todos los procedimientos y requisitos establecidos por EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CANTÓN SUR para el acceso a los servicios por parte de los usuarios, así como con todos y cada uno de los requisitos y políticas de calidad en el servicio exigidos y aquellas normas relacionadas con la atención del usuario y de calidad en el servicio establecidas por ESM
40. Participar activamente en la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y MECI de acuerdo con lo establecido en el Decreto 943 de 2014 o demás normas que lo complementen, modifiquen o reemplacen.
41. No ofrecer, recibir o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CANTÓN SUR , o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato, así como durante la ejecución del contrato por parte de cualquier funcionario o usuario del DISUR.
42. Conocer las normas, Leyes, Decretos, Acuerdos, Directivas y demás regulaciones que rigen al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y dar correcta aplicación a las mismas, dentro del ámbito de su competencia.
43. Prestar los servicios con sujeción a los principios ético -científicos y morales que enmarcan el ejercicio profesional y realizar a cabalidad las actividades propias para las que fue contratado.
44. Acreditar que cuenta con el esquema completo de vacunación contra enfermedades infectocontagiosas requeridas para el personal que labora en el área de la salud

45. Obrar con seriedad, diligencia y cuidado en la atención a los pacientes que sean atendidos en las instalaciones y con los equipos del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CANTÓN SUR

VACUNA PERSONAL ASISTENCIAL CON PROCEDIMIENTOS	GÉNERO	DOSIS
Hepatitis A	Hombre/Mujer	UNICA DOSIS
Hepatitis B	Hombre/Mujer	3 DOSIS
Toxoide Tetánico y Diftérico	Mujer	5 DOSIS
	Hombre	3 DOSIS
Influenza Estacional	Hombre/Mujer	DOSIS 2023
Fiebre amarilla	Hombre/Mujer	UNICA DOSIS
Varicela	Hombre/Mujer	UNICA DOSIS
Triple Viral (TV) (sarampión, rubeola y parotiditis)	Hombre/Mujer	TV (SRP) 1 dosis con cepa Jeryl Lynn adultos.
DPTA - Difteria - Tétano - Tosferina a celular	Hombre/Mujer	UNICA DOSIS
Neumococo	Hombre/Mujer	UNICA DOSIS

46. Abstenerse de ceder el presente contrato sin que medie autorización del DISUR Y DMSOC.
47. Colaborar y propender por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato, en el mismo estado en el cual le fueron entregados.
48. Responder por los daños o pérdida que sufran los recursos de la entidad: Físicos, Técnicos y Económicos, incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas, en caso contrario se realizara la respectiva investigación administrativa, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, excluyéndose la responsabilidad en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor.
49. Responder por el inventario de los elementos a su cargo y velar por el cuidado y custodia de los equipos y elementos asignados para el funcionamiento del servicio.
50. Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita de LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CANTÓN SUR, así mismo, devolver a LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CANTÓN SUR la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos.
51. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos, así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso.
52. Presentar al supervisor del contrato los informes de las actividades realizadas con la periodicidad que se requiera, como requisitos previos para la realización de los pagos, adicionando las novedades que se estipulen por parte del supervisor si hubiere lugar a ellas, en las fechas estipuladas para ello. Adicionalmente, si el objeto contractual lo amerita deberá presentar un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante su ejecución, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de terminación del contrato, como requisito previo para la liquidación del mismo.

53. Es obligación del contratista subir al SECOPII el último día de cada mes, los soportes correspondientes a (Cuenta de cobro, informe de gestión, carta de parafiscales, planilla y Boucher de pago de parafiscales) correspondientes al mes que están cobrando.
54. Se realizará un informe cuando haya incumplimiento a las cláusulas contractuales, el cual se anexará a la supervisión donde se cargará al SECOPII, al tercer informe de solicitará al ordenador del gasto el inicio del debido proceso
55. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato y Subdirección científica, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio objeto de este contrato y acatar el plan de mejoramiento que se derive de éste para mitigación de los riesgos.
56. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor del contrato, en desarrollo del objeto contractual estipulado.
57. Cumplir con el proceso de archivo de acuerdo con la normatividad vigente que le aplique, así como responder por la entrega del archivo de gestión de la sección a la cual pertenece al archivo central del DISUR, aplicando las tablas de retención documental y en el tiempo establecido por la Subdirección del Dispensario. (Ley 594 Articulo 15)
58. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.
59. Presentar y entregar a más tardar dos meses después del perfeccionamiento del contrato copia de los certificados actualizados del curso de humanización en servicios de salud, enunciado en la hoja de ruta generada por el DISUR para la vigencia 2023.
60. Cumplimiento político de seguridad del paciente de acuerdo a lo establecido en la Directiva permanente N°0122010958302 del 10 noviembre de 2022, emitida por la DIGSA "Por la cual se establece la metodología para la implementación y ejecución del Programa de Seguridad del Paciente del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares"
61. Cumplir cabalmente con el Código de Ética que su profesión o especialidad le exigen.
62. Procurar el cuidado integral de su salud, así como suministrar información veraz, clara y competa sobre su estado de salud en el momento que se requiera.
63. Cumplir con el programa bandera de la Dirección General de Sanidad Militar SALUD.SIS en lo referente a la implementación y diligenciamiento de la Historia Clínica Digital, sin entorpecer su desarrollo ni generando dificultades para su avance.
64. Cumplir con lo establecido en política de privacidad y confidencialidad del DISUR, aplicando la reserva de la intimidad que se debe a los pacientes y la reserva de la seguridad del Dispensario y del Cantón Militar.
65. Desplazarse a cumplir sus labores asistenciales en cualquiera de los satélites del DISUR, en desarrollo de la misión asignada al ESM como unidad centralizadora, previa autorización de la DIRECCION y justificada por necesidades del servicio.
66. Asistir a los comités, citaciones y reuniones que cite la DISAN y/o DGSM, y demás entes de salud competentes a los cuales fueron citados con nombre propio o en razón de su especialidad o del objeto contractual que desarrollen en el DISUR.
67. Cumplir con las obligaciones en cualquiera de las áreas asistenciales y/o administrativas, incluyendo programas extramurales del DISUR siempre y cuando se dé cumplimiento al objeto principal del contrato.
68. Reportar inmediatamente a la subdirección del DISUR, supervisor del contrato y al área de seguridad y salud en el trabajo, los incidentes o accidentes de trabajo ocurridos durante el desarrollo de las actividades para las cuales fue contratado.
69. Informar oportunamente al DISUR, sobre de los peligros y riesgos latentes en el área de trabajo asignada para desarrollar sus obligaciones como contratista.
70. Cumplir con las normas ambientales y acatar y dar cumplimiento a lo establecido en el PGIRHS del DISUR.
71. Responder oportunamente las quejas y peticiones que realicen los usuarios del SSFM sobre la atención recibida o negación de servicios prestados como contratistas.
72. Abstenerse de traer reemplazos, ayudantes, asistentes o secretarios para la realización de las actividades para las cuales fueron contratados.
73. Cumplir con la agenda programada para cada paciente, respondiendo por la calidad y el tiempo mínimo de consulta o atención aprobado por la DISAN, DGSM y Supersalud. Excepto para el servicio de atención prioritaria, en el cual se brindará la atención según la demanda.

74. Acatar las normas de seguridad militar que implemente el Batallón de Artillería No. 13 General Fernando Landazábal Reyes, dentro del Cantón Sur.
75. Propender por el trabajo en equipo, colegaje y profesionalismo en todos los actos propios de la prestación de servicios como contratista.
76. Reportar inmediatamente las incapacidades al supervisor del contrato y ordenador del gasto y cumplir con lo establecido en la normatividad vigente para tal fin.
77. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del DISUR.
78. Abstenerse de prestar sus servicios como contratista bajo el efecto de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas.
79. Guardar rigurosamente la moral y las buenas costumbres en las relaciones interpersonales.
80. Abstenerse de generar alarmas innecesarias, de difundir información falsa o errónea que interfiera en su desempeño como contratista y afecte directa o indirectamente al DISUR.
81. Responder por el cumplimiento oportuno del objeto contractualreprogramando las agendas, consultas, turnos o actividades dejadas de realizar en condiciones de modo y tiempo acordes con las pactadas en el contrato.
82. Presentar la estadística mensual de las actividades realizadas |a la sección de Bioestadística del DISUR el último día de cada mes y en el formato establecido para tal fin; así mismo presentar las correcciones en el tiempo indicado hasta subsanar la totalidad de los hallazgos. El porcentaje de productividad del 100% generado por bioestadística corresponde a la sumatoria de todas las actividades realizadas por el contratista, incluyendo las administrativas. No obstante, el 100% de cumplimiento del contrato equivale a la totalidad de los pacientes requeridos en las obligaciones particulares del mismo.
83. El contrato debe ser cumplido en su totalidad, exceptuando las terminaciones unilaterales o bilaterales del mismo, en caso contrario se harán efectivas las pólizas de responsabilidad.
84. El incumplimiento a alguna de las cláusulas estipuladas anteriormente se verá reflejado en el informe de actividades estipulado como requisito para el pago mensual.
85. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato o Dirección del DISUR, siempre y cuando estén acordes con la naturaleza del contrato, el área de desempeño y el objeto principal del contrato.
86. A efectos de, dar cumplimiento a los requerimientos del área; en razón a que no se cuenta con personal calificado suficiente para cumplir con las exigencias requeridas.

NOTA ACLARATORIA, si por conducta o desarrollo inadecuado de las funciones se generan llamados de atención por escrito se indica que a la tercera llamada se podrá realizar la cancelación de este efecto contractual, informado al supervisor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Independencia del contratista: el contratista es independiente del Ministerio de Defensa- Ejército Nacional- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO y en consecuencia el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaración, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa-Ejército Nacional ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

CLÁUSULA DECIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a) Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. **b)** Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. **c)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **d)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato **e)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **f)** Suministrar la información y las herramientas necesarias para la ejecución del contrato. **g)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **h)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley**. i)** Ejercer la supervisión general del contrato. **j)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio

de la autonomía propia del contratista.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISION: EL CONTRATANTE controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA** a través de un supervisor, quien deberá velar por los intereses del **CONTRATANTE, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ** estará a cargo del **Nombre: CT. DIEGO FERNANDO MARTINEZ. OFICIAL GESTION SERVICIOS DE SALUD DEL ESM CANTON SUR O QUIEN HAGA SUS VECES O SU EQUIVALENTE o quien haga sus veces** en ausencia del titular**.** Y comprenderá entre otras las siguientes funciones: **1.** Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. **2.** Supervisar técnica, administrativa y legalmente la ejecución del contrato, para garantizar que las obligaciones contractuales sean cumplidas y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista. EN EL **ASPECTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO: a.** Velar porque **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato en la forma, condiciones ofertadas y contratadas, para lo cual tendrá la facultad de requerir al CONTRATISTA por escrito, con el fin de que ajuste su ejecución a los términos pactados. **b.** Exigir al **CONTRATISTA,** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. **c.** La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. **d.** La elaboración y envío del proyecto de acta de liquidación del contrato acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas. **e.** Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos señalados. **f.** El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el contratista. **g.** Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, será previamente autorizada por el competente contractual. **h.** El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hará las observaciones que estime pertinentes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión. **i.** El Supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando la circunstancia de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el Grupo de Contratos cuando corresponda elaborará el acta de suspensión. Copia de la cual se remitirá al Supervisor del Contrato. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación dejando constancia del tiempo total de suspensión temporal y el vencimiento final del contrato. **j.** El supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta final, hasta no clarificar las dudas. **k.** Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato, verificará que todas las obligaciones están cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. **l.** Al finalizar el contrato debe emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los servicios contratados. **EN EL ASPECTO LEGAL: a.** Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales. **b.** Solicitar al Grupo de Contratos, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación, así como de las notificaciones exigidas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato. **c.** Informar por escrito al Grupo de Contratos, si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia encargada decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran. **d.** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia al Grupo de Contratos, la aplicación de los principios de

terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo. **e.** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo de Contratos, cada mes o en el plazo previsto en el contrato. **f.** El supervisor tiene la obligación legal de remitir al Grupo de Contratos, copia de todos los documentos soportes de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible. **CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DEL COMPETENTE CONTRACTUAL**. Los supervisores de los contratos, están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución, y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su remplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO TERCERO: Los Supervisores además de lo señalado en la presente cláusula ejercerán las funciones señaladas en el Manual de Contratación expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, la Directiva Permanente de políticas para el Sector Defensa o normas que las modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO CUARTO: Todos los anteriores nombramientos se realizan de conformidad al cargo y no a la persona, es por esta razón que previo traslado u otro evento propio del servicio conllevará a que la persona que reciba el cargo deberá asumir las responsabilidades descritas en esta resolución de nombramiento.

PARÁGRAFO QUINTO: De suscitarse el evento del traslado u otro acto propio del servicio, el funcionario deberá informar por escrito al competente contractual adjuntado el informe respectivo y el nombre del nuevo funcionario que asume el cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el Oficial Gestión Administrativa y Financiera, debidamente autorizado para contratar mediante resolución de delegación del gasto No. 4223 del 23 de junio de 2022, emanada por **- EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ"**, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo, solo bajo las causales señaladas en la Ley 80. en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas (formación académica y experiencia) de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados del contrato cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO: La cesión será realizada única y exclusivamente si media autorización expresa del ordenador del gasto quien una vez evaluado y analizados los motivos que soporten la solicitud dará el aval correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a: a. No revelar información propia del objeto de la presente contratación. b. No permitir que terceros obtengan información sobre la ejecución del objeto del contrato, las finalidades y sus componentes técnicos y económicos. c. No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d. No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos, que permita a terceros no autorizados acceder a la información.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA GARANTÍA:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías a favor de **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICOSUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ" con NIT. 901540992-6** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, que cubra el amparo de **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **Si aplica para la prestación del servicio será exigible póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**, por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV), con una vigencia por el termino de ejecución del contrato. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ**, de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES

Previa aplicación del precepto constitucional del debido proceso, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ",** con la acreditación de las pruebas correspondientes podrá aplicar las siguientes sanciones: **a) MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1980, las partes acuerdan que **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ"** mediante acto administrativo, podrá imponer multas al CONTRATISTA cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b) PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ",** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ".** No obstante, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD –DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ"** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten en las condiciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **c) MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUR OCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ"** podrá imponer al CONTRATISTA, multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la

obligación y hasta por quince (15) días calendario. **d) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ"** mediante acto administrativo motivado podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ"** podrá declarar la caducidad**.**

OTRAS SANCIONES: En el caso que el CONTRATISTA, desarrolle actos vandálicos y/o deshonrosos en contra de la institución, que perjudiquen la imagen de la misma o genere afectación al normal desarrollo de las actividades laborales ocasionando tensión en el clima organizacional, dará cabida a la apertura del comité estructurador quien como consecuencia podrá determinar la terminación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - LEGALIDAD DE LA SANCION: Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se imponen respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y de conformidad con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción**, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ"** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el portal único de contratación. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto en que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, al presente contrato además de sus estipulaciones, se aplican los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual, correspondiente:

INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco
(5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará.

TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, el contrato podrá darse por terminado por **mutuo acuerdo** entre las Partes.

Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, el presente contrato podrá **Terminar de manera anticipada por: a)** Razones soportadas en el informe de seguridad y/o inteligencia, evento en el cual EL CONTRATANTE no queda obligado a exponer al CONTRATISTA tales razones. **b)** El no cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por EL CONTRATANTE o por la ley para el desarrollo de las actividades contratadas; **c)** En cualquier momento cuando a juicio de la DIRECCIÓN haya cesado la necesidad del servicio que se contrata o surjan circunstancias o hechos que así lo determinen, y así lo acepta el contratista con la suscripción del presente contrato. **d)** Por acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del contrato. **e)** La imposibilidad técnica, administrativa o jurídica de una de las partes o de ambas para continuar con la ejecución del contrato. **f)** La omisión, el diligenciamiento irregular, datos incompletos, la alteración de registros y en general el ocultamiento de información en cumplimiento del objeto contractual, g) Las demás causas y/o causales señaladas en la ley y/o normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA SEGURIDAD SOCIAL:

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de Ley 1150 de 2007, y/o las que la modifiquen, el CONTRATISTA está obligado a acreditar la afiliación al sistema de salud y pensión. Dichas afiliaciones deberán estar vigentes y al día en el pago de las cotizaciones obligatorias durante toda la vigencia del presente contrato, hecho que se constatará con los comprobantes de pago aportados con el informe de actividades mensuales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

a. Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato se requiere:
b. Que exista acuerdo de voluntades en cuanto al objeto del contrato y a la contraprestación del mismo.
c. Que el acuerdo sea elevado a escrito.
d. Para la ejecución se requiere la aprobación de las pólizas de garantía.
e. Realización del registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DECLARACIÓN EXPRESA:

El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA LIQUIDACION DEL CONTRATO:

El presente Contrato no requiere Liquidación de Conformidad a lo establecido en el artículo 217 del Decreto N° 19 de 2012. inciso final.

El presente contrato se entiende aceptado en la fecha de firma del contrato electrónico a través de la plataforma SECOP II, del cual hace parte integral.



Elaboro Proyecto
PS DEGNY YALILE CONTRERAS MARTINEZ
Asesora Jurídica DMSOC

DMSOC